

## **DAÑO AMBIENTAL – ACCIÓN DE AMPARO - LEGITIMACIÓN PROCESAL**

En la causa **CSJ 225/2012 (48-F) “Fundación Ambiente y Desarrollo (FUNDAYD) y Fundación Centro de Derechos Humanos y Ambiente (CEDHA) c/ Tucumán, Provincia de y otros s/ daño ambiental”**, **resuelta el 17/9/2013**<sup>1</sup>, la Corte Suprema decidió no dar curso a las acciones deducidas por las fundaciones actoras por daño ambiental por entender que si bien estarían legitimadas para iniciar la acción de recomposición del ambiente dañado en los términos de los arts. 41 y 43 de la Constitución Nacional y 30 de la ley 25.675, se verifica la situación prevista en el segundo párrafo del citado art. 30 toda vez que con fundamento en los mismos hechos que se denuncian la Provincia de Santiago del Estero y el Defensor del Pueblo provincial promovieron acciones contra diversos ingenios ubicados en la Provincia de Tucumán a fin de hacer cesar la contaminación.

---

<sup>1</sup> Ver Análisis documental y fallo en <http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=704414&interno=1>